

## Legislación Nacional

**Decreto N° 793/2004** CONDECORACIONES Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Coordinador Residente de las Actividades Operacionales del Sistema de Naciones Unidas para el Desarrollo de la República Argentina. Bs.As., 22/6/2004 VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN”, y CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Coordinador Residente de las Actividades Operacionales del Sistema de Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Argentina, D.Carmelo ANGULO BARTUREN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación. Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN”, suscripta el 11 de febrero de 2004, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN”, en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Coordinador Residente de las Actividades Operacionales del Sistema de Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Argentina, D.Carmelo ANGULO BARTUREN. ARTICULO 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN” aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Rafael A.Bielsa.